APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN, PROGRAMA 4 a 7 COMUNA DE CHILLÁN AÑO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 51 /
REGIÓN DE ÑUBLE.

CHILLÁN, 29 de septiembre de 2021.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; La Resolución N° 6 y 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas. La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos. La Ley 21.289 de 16 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- La Resolución Exenta RA 121830/137/2020 de 31 de enero de 2020;

CONSIDERANDO:

[redacted]

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, atendiendo a su misión institucional, SERNAMEG desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres** en el **ámbito económico,** a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado.
3. Que, en este marco SERNAMEG desarrolla, entre otros, el Programa Mujeres Jefas de Hogar (MJH) y **el Programa 4 A 7.**
4. Que, de conformidad con la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad **de Chillán** es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. **j)** El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad". (...) k La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; (...):
5. La Ley 21.289 de 16 de diciembre de 2020 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021. precisando que en lo que se refiere a los recursos disponibles para la ejecución del programa 4 a 7 de SernamEG, en la glosa 03 de la partida 27, Capitulo 2 Programa 02, Subtitulo 24 Item 01, asignación 005.
6. Que, las partes con fecha 10 de setiembre de 2021 han modificado el convenio vigente, siendo necesario dictar la resolución aprobatoria pertinente.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE El Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con fecha 10 de septiembre de 2021 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región de Ñuble, y **la I. Municipalidad de Chillán** para la implementación de Programa 4 a7 durante el año 2021 en la comuna de **Chillán,** cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE

LA DIRECCIÓN REGIONAL ÑUBLE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

"PROGRAMA 4 a 7"

En 10 de septiembre de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Ñuble representada por su Directora Regional doña **VIVIANA CAROLINA CACERES JARA** cédula nacional de identidad **N°** ambos con domicilio en calle Arauco N° 208 comuna de Chillán en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la I **MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.140.900-7, representada por su alcalde don **CAMILO BENAVENTE JIMENEZ,** cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en 18 de septiembre Nº 510 de la comuna de Chillán , todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho

privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.

En este orden de ideas, la Dirección Regional de Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la I. Municipalidad de Chillán, suscribieron con fecha 9 de febrero de 2021 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución **del Programa 4 a 7,** según consta de Resolución Exenta Nº 6, de 1 de marzo de 2021 la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntad.

CLAUSULA SEGUNDA. Mediante Ord N° 3.971 de 8 de septiembre de 2021, el alcalde de Chillán don Camilo Benavente Jiménez solicita a la Dirección Regional de SernamEG, la modificación del convenio vigente respecto de la redistribución de los recursos aportados por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género proyecto año 2021 y los recursos aportados por la entidad edilicia que éste representa .

CLAUSULA TERCERA: En virtud del Memorándum N°11-2021 MYT, de fecha 10 de septiembre 2021 la Encargada de la Unidad Técnica del Programa de la Dirección Regional de Ñuble del Programa 4 a 7, informa que es pertinente la modificación del Convenio vigente respectos de los recursos aportados por Sernameg y la entidad edilicia aludida.

CLAUSULA CUARTA: De acuerdo a lo expuesto la Dirección Regional SERNAMEG autoriza e instruye proceder a la modificación del Convenio vigente según consta en el Memorándum N° 28 -2021, de 10 de septiembre de mayo 2021.

CLAUSULA QUINTA: Conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar la siguiente cláusula **que dice:**

COVENIO VIGENTE CLAUSULA OCTAVA PUNTO 2 DICE :

*Cláusula **Octava 2** Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;*

*Tratándose de 3 establecimientos educacionales Escuela Ramón Vinay con cobertura de 50 niños y 36 mujeres, Escuela Reyes de España con cobertura de 50 niños y 36 mujeres y Escuela Quilamapu con cobertura de 25 niños y 18 mujeres SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de **$ 38.037.328 (treinta y ocho millones treinta y siete mil trescientos veintiocho pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0
20	Gastos en Personal Operacional	$34.120.990
30	Gastos en Administración	$0
40	Gastos Operacionales	$3.096.338
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0
60	Gastos de Inversión	$820.000
	Totales	**$38.037.328**

CONVENIO CON LA MODIFICACIÓN, LA CLAUSULA OCTAVA PUNTO 2 DEBE DECIR:

Cláusula ***Octava 2*** *Compromisos Financieros/Administrativos del SernamEG;*

Tratándose de 3 establecimientos educacionales Escuela Ramón Vinay con cobertura de 50 niños y 36 mujeres, Escuela Reyes de España con cobertura de 50 niños y 36 mujeres y Escuela Quilamapu con cobertura de 25 niños y 18 mujeres SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de ***$ 38.037.328 (treinta y ocho millones treinta y siete mil trescientos veintiocho pesos).*** *Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0
20	Gastos en Personal Operacional	$31.407.547
30	Gastos en Administración	$0
40	Gastos Operacionales	$2.621.535
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0
60	Gastos de Inversión	$4.008.246
	Totales	**$38.037.328**

CONVENIO VIGENTE CLAUSULA DECIMA PUNTO 2 DICE:

*Cláusula **DECIMA punto 2** Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;*

*El ejecutor se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del programa, la suma bruta, única y total de **$ 6.306.000 (seis millones trescientos seis mil pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	Ítem	Recurso en dinero	Aportes valorizados
10	Gastos en Personal Administrativo	$0	$0
20	Gastos en Personal Operacional	$5.426.000	$0
30	Gastos en Administración	$0	$0
40	Gastos Operacionales	$880.000	$0
60	Gastos de Inversión	$0	$0
	Totales	**$6.306.000**	$0

CONVENIO CON LA MODIFICACIÓN, LA CLAUSULA DECIMA PUNTO 2 DEBE DECIR:

*Cláusula **DECIMA punto 2** Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor;*

*El ejecutor se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del programa, la suma bruta, única y total de **$13.446.000 (Trece millones cuatrocientos cuarenta y seis mil pesos)**. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:*

Cta.	Ítem	Recurso en dinero	Aportes valorizados
10	Gastos en Personal Administrativo	$0	$0
20	Gastos en Personal Operacional	$12.406.000	$0
30	Gastos en Administración	$0	$0



40	*Gastos Operacionales*	*$880.000*	*$0*
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	*$0*	*$0*
60	*Gastos de Inversión*	*$0*	*$160.000*
	Sub total	***$13.286.000***	*$160.000*
	Total	***$13.446.000***	

CLAUSULA SEXTA CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y sus modificaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: ACCIONES

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Ñuble procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLAUSULA OCTAVO SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

CLAUSULA NOVENA Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región Ñuble del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **VIVIANA CAROLINA CACERES JARA**, consta de Resolución Exenta N° RA **121830/137/2020 de 31 de enero de 2020** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **CAMILO BENAVENTE JIMENEZ para** representar a la I. Municipalidad de Chillán en Decreto Alcaldicio N° 4.069 de fecha 29 de junio de 2021.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE el gasto que durante el año 2021 involucra la ejecución del convenio aprobado mediante esta Resolución Exenta, al presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Ñuble del año 2020, **Programa 02, Subtitulo 24, Item 01, Asignación 005.**

ARTICULO 3° AUTORÍZASE la transferencia de los recursos aportados por SERNAMEG de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTICULO 4° **ADJÚNTESE** copia del presente acto administrativo, a la resolución exenta aprobatoria del convenio modificado.

ARTICULO 5 **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el apartado "Gobierno Transparente" del sitio de internet www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley Nº 20.285.

ANOTESE, REFRENDESE Y PUBLÍQUESE

VIVIANA CACERES JARA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE ÑUBLE

VCJ/RFC/ POS/mcr

Distribución
Dpto. Administración y Finanzas
Unidad Jurídica de la DR Ñuble
Oficina de Partes de la DR Ñuble
Municipalidad de Chillán
Archivo